



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1982** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1640226).-

PARANÁ; 10 JUN 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la creación de la Carrera “Tecnatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local” en la ciudad de Paraná, Departamento homónimo; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Carrera se dictará en el edificio de la Escuela Secundaria N° 6 “Lomas del Mirador” de la referida localidad, como extensión áulica de la Escuela de Educación Técnica y Superior N° 1 del Departamento Nogoyá;

Que por su localización geográfica se verán beneficiadas tanto la ciudad de Paraná como las localidades de su zona de influencia, existiendo la posibilidad de inserción laboral inmediata de los graduados;

Que la Escuela de Educación Técnica y Superior N° 1 del Departamento Nogoyá, posee un equipo docente con los perfiles necesarios y cuenta con los recursos materiales y didácticos para la implementación de la citada Carrera;

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior ha emitido informe favorable al respecto, aconsejando la creación de la mencionada Tecnatura por el término de una (1) cohorte a partir del año académico 2015, conforme a la estructura curricular aprobada por Resolución N° 0903/15 C.G.E.;

Que la implementación de la Tecnatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local requiere la designación de un Coordinador de Carrera a fin de llevar adelante las acciones necesarias para el normal desarrollo de la misma;

Que atento a ello, el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior informa las funciones a desempeñar por el Coordinador de Carrera de la referida Tecnatura, solicitando la asignación de doce (12) horas cátedra de Nivel Superior con carácter S.T.F. hasta el egreso de la cohorte 2015 para dicha Coordinación;

Que el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, ha informado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que tomado conocimiento, la Titular del Organismo brinda anuencia para la prosecución del presente trámite;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1982** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1640226).-

////

Que Secretaria General del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear la Carrera “*Tecnicatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local*” a dictarse en la Escuela Secundaria N° 6 “Lomas del Mirador” de la ciudad de Paraná, Departamento homónimo, como extensión áulica de la Escuela de Educación Técnica y Superior N° 1 del Departamento Nogoyá, por el término de una (1) cohorte a partir del año académico 2015, conforme el diseño curricular aprobado por Resolución N° 0903/15 C.G.E.-

ARTÍCULO 2º.- Destinar CIENTO SEIS (106) horas cátedra de Nivel Superior para la implementación de la Carrera referida en el Artículo precedente, conforme el siguiente detalle:

1^{er} Año:

- VEINTISIETE (27) horas cátedra para Unidades Curriculares.-
- SEIS (6) horas cátedra para Coordinación de Prácticas Profesionalizantes.-

2^{do} Año:

- TREINTA Y UN (31) horas cátedra para Unidades Curriculares.-
- SEIS (6) horas cátedra para Coordinación de Prácticas Profesionalizantes.-

3^{er} Año:

- TREINTA (30) horas cátedra para Unidades Curriculares.-
- SEIS (6) horas cátedra para Coordinación de Prácticas Profesionalizantes.-

ARTÍCULO 3º.- Crear la figura de Coordinador de Carrera para desempeñarse en la “*Tecnicatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local*” creada por el Artículo 1º de la presente, asignándole DOCE (12) horas cátedra de Nivel Superior -S.T.F.- hasta el egreso de la cohorte 2015 de la citada Carrera, para el desempeño de las funciones que se detallan en el ANEXO de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.55. - SJ.00 - ENT.201 - PG.18 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.3 - FU.46 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.1 - PA.1/3/4/6 - SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - DPTO.99 - UG.99.-

////



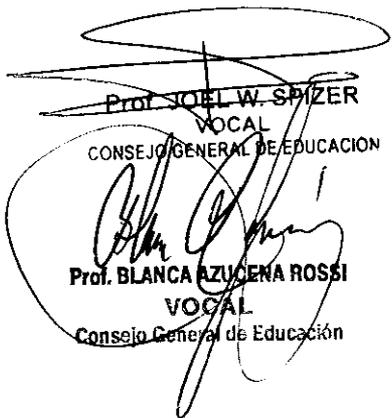
Provincia de Entre Ríos

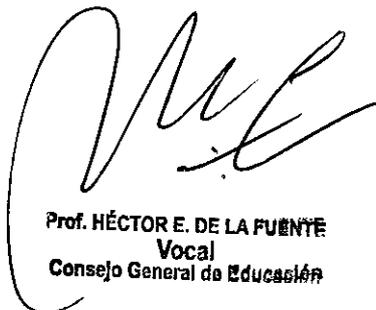
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Coordinación General Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Coordinación de Informática y Sistemas, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas de Nogoyá y Paraná, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

LEV.-
ES COPIA


Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación


Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Lic. PATRICIO TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1982** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1640226).-

A N E X O

Tecnicatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local

Funciones del Coordinador de Carrera

- Promover y generar encuentros sistemáticos con los docentes a cargo de los espacios curriculares de la carrera y los coordinadores de las Prácticas Profesionalizantes para la implementación de las acciones.-
- Difundir el Régimen Académico Marco.-
- Verificar los requisitos para la inscripción de cursantes.-
- Coordinar académicamente las actividades propias del desarrollo de los cursos.-
- Articular académica y administrativamente las actividades de la carrera con el grupo directivo y/o el Consejo Directivo del Instituto Superior.-
- Proveer toda la información académica requerida por la Rectoría y/o Consejo Directivo del Establecimiento de Nivel Superior sede.-
- Participar en todas aquellas instancias requeridas por la Rectoría y/o Consejo Directivo.-
- Establecer la vinculación entre la Rectoría y/o Consejo Directivo del Instituto Superior, los profesores y los estudiantes.-
- Difundir toda directiva emanada tanto desde las autoridades institucionales, provinciales y/o nacionales acordadas a nivel Provincial y responder a situaciones planteadas en el ámbito educativo institucional, en el marco de la normativa vigente.-
- Reunir, realizar el seguimiento y elevar la documentación referida a la inscripción, permanencia y evaluación de los alumnos de la carrera.-
- Cumplir toda otra función emanada de la Superioridad inherente a la figura de Coordinador de Carrera.-